

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/34/66
30 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 98 y 39 b) del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1980-1981

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

INFORME DEL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución
A y B recomendados por el Comité Especial (A/34/29, párr. 21)

Exposición presentada por el Secretario General en conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 50a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1979, la Primera Comisión aprobó los proyectos de resolución A y B que figuran en el documento A/34/29. Tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias financieras (A/C.1/34/L.53).
2. En virtud de las disposiciones de dichos proyectos de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas:

Renovaría el mandato del Comité Especial;

Decidiría convocar una Conferencia sobre el Océano Indico durante 1981 en Colombo, Sri Lanka;

Pediría al Comité Especial que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia y para celebrar sus períodos de sesiones preparatorios en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y por lo menos dos de esos períodos de sesiones, entre ellos el final, en Mauricio;

Pediría al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para la celebración de la Conferencia, incluso información de antecedentes básica, documentación pertinente y actas resumidas, y que prestara toda la asistencia necesaria al Comité Especial ampliado, incluso la preparación de actas resumidas y la interpretación en los idiomas de la Asamblea General, según fuera necesario.

3. En conformidad con las disposiciones de la resolución 31/140 de la Asamblea General, los cálculos de los costos de la Conferencia y de los períodos de sesiones preparatorios requeridos se realizan partiendo de la base de que tales períodos de sesiones se celebrarán en las sedes oficiales respectivas, es decir, en la Sede de Nueva York. Por consiguiente, cualesquiera costos adicionales que se derivaran de la celebración en lugares distintos de la Sede de los períodos de sesiones del Comité Especial del Océano Indico en los que se realicen trabajos preparatorios para la Conferencia y la propia Conferencia sobre el Océano Indico serán sufragados por el país huésped, en conformidad con las disposiciones de dicha resolución.

Servicios de conferencias

4. A continuación figuran los supuestos en función de los cuales el Secretario General prestaría servicios al Comité Especial y a la Conferencia.

a) Comité Especial del Océano Indico

1) El Comité Especial del Océano Indico celebraría tres períodos de sesiones en 1980 y dos en 1981.

2) El primer período de sesiones duraría una semana, el segundo dos, el tercero tres y el cuarto y el quinto dos semanas cada uno.

3. Se proporcionaría interpretación en seis idiomas para dos sesiones diariamente.

4. La documentación para el conjunto de las sesiones sería de 350 páginas de documentación previa a las sesiones, 375 páginas de documentación durante las sesiones y 275 páginas de documentación posterior a las sesiones en 1980, y 400, 350 y 225 páginas, respectivamente en 1981.

b) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico

1) La Conferencia se reuniría durante cuatro semanas en 1981.

2) Se celebrarían cuatro reuniones por día durante las primeras 1 1/2 semanas y seis reuniones por día durante el resto de la Conferencia y se suministrarían servicios de interpretación en seis idiomas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso).

3) Se proporcionaría documentación en seis idiomas: documentación previa al período de sesiones (200 páginas), durante el período de sesiones (350 páginas) y posterior al período de sesiones (150 páginas).

5. Aunque en los proyectos de resolución se pide el suministro de actas resumidas, se señala a la atención la decisión adoptada por la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión 1/, en su 76a. sesión celebrada el 23 de noviembre de 1979. En esa reunión, la Asamblea General decidió prescindir,

1/ A/34/625.

por un período experimental de un año, del suministro de actas resumidas a sus órganos subsidiarios. En consecuencia, en 1980 no se proporcionarán actas resumidas al Comité Especial. El suministro de actas resumidas al Comité Especial y a la Conferencia de 1981 dependerá de las decisiones que se adopten después del período experimental.

6. Por consiguiente, los gastos que entraña la prestación de servicios de conferencias serán los siguientes:

Período de sesiones preparatorias del
Comité Especial del Océano Índico

	<u>1980</u> (3 períodos de sesiones)	<u>1981</u> (2 períodos de sesiones)	<u>Total</u>	Conferen- cia sobre el Océano <u>Índico</u>	<u>Total</u>
1. Interpretación	177 200	118 200	295 400	313 100	608 500
2. Traducción, revisión y mecanografía	381 800	370 800	752 600	259 100	1 011 700
3. Reproducción y distribución	39 500	38 500	78 000	27 600	105 600
4. Gastos de viaje y otros gastos	180 700	100 100	280 800	118 600	399 400
5. Servicios generales (técnico de sonido, seguridad, y gastos generales de funcionamiento)	<u>30 000</u>	<u>20 000</u>	<u>50 000</u>	<u>55 500</u>	<u>105 000</u>
Total	809 200	647 600	1 456 800	773 900	2 230 700
Inflación	-	38 800	38 800	46 400	85 200
Total de servicios de conferencias	809 200	686 400	1 495 600	820 300	2 315 900

Información pública

7. A fin de dar publicidad a la Conferencia sobre el Océano Indico y a las reuniones del Comité preparatorio, el Departamento de Información Pública necesitará un número adicional de funcionarios, a saber:

Un P-4 durante cuatro semanas

Un P-3 durante doce semanas

Un G-5 durante cuatro semanas

Un G-4/1 durante cuatro semanas

El costo de los servicios de estos funcionarios se calcula en 12.100 dólares. La publicación y distribución de folletos en los idiomas oficiales requerirá también una consignación adicional de 15.000 dólares.

Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad

8. Se necesitarán los servicios de personal supernumerario en la categoría P-4 durante un período de seis meses cada uno en 1980 y en 1981 a fin de que ayuden en la labor preparatoria de la Conferencia. El gasto conexo en concepto de sueldos se calcula en 40.500 dólares.

Locales para la Conferencia

9. Se señalan a la atención los párrafos 1 y 2 de la resolución B, por los cuales la Asamblea General, entre otras cosas:

Decidiría ampliar la composición del Comité Especial del Océano Indico mediante la adición de dos nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa recomendación por el Comité Especial;

Invitaría a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que aún no lo han hecho, a prestar sus servicios en el Comité Especial ampliado.

10. Teniendo en cuenta las posibles consecuencias de los servicios de conferencias que se desprenden de estos elementos de la resolución, se debería informar a la Asamblea General de que una adición de 6 o más miembros exigiría una sala de conferencias grande para las reuniones del Comité Especial, contrariamente al pasado, cuando podía reunirse en salas de conferencias pequeñas. A consecuencia del recargado programa de reuniones, en particular de los órganos que necesitan salas de conferencias grandes, de acuerdo con el calendario de conferencias que ha aprobado la Asamblea General (véase el documento A/34/625) en ciertos períodos podría resultar sumamente difícil, si no imposible, dar cabida al Comité en su

sede establecida en Nueva York. Es posible que surjan las dificultades en la elaboración y administración del programa de conferencias y en la prestación de servicios conexos, que el Comité de Conferencias señaló a la atención de la Asamblea (véase el párrafo 38 del documento A/34/32).

11. Los gastos calculados en 2.315.900 dólares para los servicios de conferencias que figuran en el párrafo 6 supra se basan en el costo integral a valores actuales. Hacia la clausura del actual período de sesiones de la Asamblea General, cuando se examine el plan definitivo, de conferencias para 1980, se indicará en el estado consolidado de las necesidades de los servicios de conferencias que se presentará en aquel momento, hasta qué punto pueden absorberse dentro de los límites de los recursos existentes, los gastos relativos a los servicios de conferencias que se mencionan en este documento. Por tanto, si la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución que figuran en el párrafo 21 del documento A/34/29 en la sección 27 se necesitarían créditos adicionales para personal supernumerario por valor de 12.100 dólares, y para la publicación y distribución de documentos, créditos por valor de 15.000 dólares, cuya suma asciende a 27.100 dólares; para la sección 2B, se requerirían créditos adicionales por valor de 40.500 dólares para personal supernumerario.
